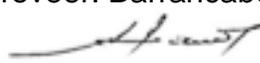




RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00082-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre solicitud presentada por la parte demandante pendiente por tramitar; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por el endosatario judicial de la parte actora mediante en correo electrónico y siendo procedente, El Despacho dispone:

REQUERIR al pagador/contador de la empresa SEVICOL LTDA, a fin de que informe los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida de embargo notificada mediante los oficios No. 3341 del 1 de octubre de 2020 que comunica la retención de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el(a) demandado(a) OSCAR DUARTE ARROYAVE. Lo anterior, por cuanto en el presente proceso no obra respuesta alguna por parte de dicha entidad y tampoco depósitos judiciales a favor del presente proceso según consulta realizada al portal web del banco agrario.

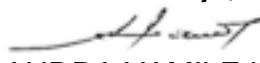
Ahora bien, lo que corresponde al envío del oficio del empleador del demandado MALLERLY LUNA SOLORZANO a la dirección electrónica informada, ACCÉDASE a lo solicitado y por secretaría proceda a la radicación del oficio No. 3342 del 1 de octubre de 2020 al correo electrónico [jjobrasciviles04@gmail.com](mailto:jjobrasciviles04@gmail.com).

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 2789.  
Barrancabermeja, tres (3) de noviembre de 2021.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.